



Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

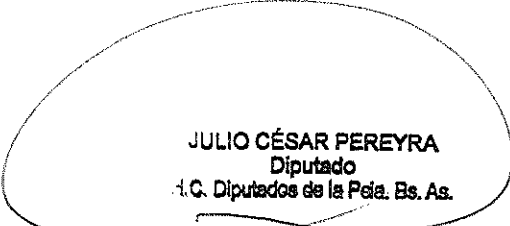
DECLARA

Su satisfacción por la sustanciación del Juicio Oral que se lleva a cabo ante el Tribunal en lo Criminal Oral Federal n° 1 de La Plata, que tiene por objeto la investigación y determinación de responsabilidades en los casos de crímenes de lesa humanidad, juicio conocido como "Causa nro. 83 Brigada de Investigaciones San Justo".


Asimismo, declara su total respaldo y acompañamiento a la Sra. Adriana Martín trabajadora de esta Cámara, víctima y testigo de los mencionados crímenes.



MARISOL MERQUEL
 Diputada
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



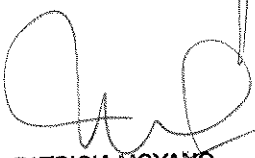
JULIO CÉSAR PEREYRA
 Diputado
 H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.




Lic. GUILLERMO ESCUDERO
 Diputado Provincial
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



WALTER J. ABARCA
 Diputado
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



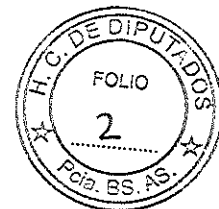
PATRICIA MOYANO
 Diputada Provincial
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



JUAN MANUEL CHEPPI
 Diputado
 Bloque PJ - Unidad y Renovación
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Miguel Frutos
 Diputado
 Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



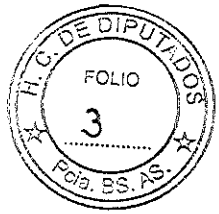
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Es crimen de lesa humanidad, según el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, "(...) cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física (...)"

Tienen la especial característica de ser imprescriptibles, es decir que no opera la prescripción en ellos (instituto jurídico por medio del cual se produce la extinción de la persecución de los delincuentes en razón del transcurso del tiempo).

Su primera formulación surge con la creación del Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg, que tuvo por objeto juzgar las atrocidades cometidas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

durante la Segunda Guerra Mundial. Desde la terminación de estos procesos, no se siguió ningún juicio ante tribunales internacionales hasta el comienzo de los años noventa, en donde se instauraron los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos elaboró el llamado Protocolo de Minnesota para investigar este tipo crímenes, con el fin de evitar que los funcionarios del Estado sospechados de estar involucrado, puedan actuar o influir en la investigación.

En el año 2002 se llega a la culminación de un largo proceso de desarrollo del derecho penal internacional, mediante el establecimiento de la Corte Penal Internacional, anteriormente mencionada.

Los juicios por delitos de lesa humanidad en Argentina, son las causas llevadas a cabo por las violaciones a los derechos humanos realizados en el marco de un genocidio, ocurrido durante la última dictadura cívico militar en la Argentina (1976-83), como resultado de los procesos de "Memoria, Verdad y Justicia".

La CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) fue una comisión asesora creada por el presidente Raúl Alfonsín en diciembre de 1983 con el objetivo de investigar las graves, reiteradas y planificadas violaciones a los derechos humanos cometidos durante la dictadura militar. La misma, recorrió todo el país en busca de testimonios de sobrevivientes, de familiares, de represores y de los edificios utilizados como centros de detención; realizaron un inventario de todas las desapariciones denunciadas y de todos los centros clandestinos; confeccionaron mapas, clasificaron los relatos e hicieron un análisis a fin de reconstruir el modo de operar del Terrorismo de Estado. La comisión produjo un informe final, nombrado "Nunca



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

más”, que registraba parcialmente la existencia de 8.961 desaparecidos y de 380 centros clandestinos de detención. En 1984, la Cámara Federal desplazó al tribunal militar ante la evidencia de la demora injustificada de la justicia militar para enjuiciar a las juntas militares, por lo que se hizo cargo directamente de la causa. El juicio tuvo una gran trascendencia internacional y sobre todo para la región, en donde en los países limítrofes que sufrieron crímenes similares, llevar a los represores ante la justicia fue imposible y nunca los condenaron. Entre el 22 de abril y el 14 de agosto del año siguiente (1985) se realizó el juicio en el que declararon 833 personas, entre ellos ex detenidos desaparecidos, familiares de las víctimas y personal de las fuerzas de seguridad. El juicio demostró la responsabilidad de los jefes de las juntas y la falsedad de cualquier hipótesis sobre “excesos propios de cualquier acción militar” como pretendían los comandantes.

El día 13 de agosto del corriente año, se dio inicio a la primera audiencia en el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, a la investigación de crímenes de lesa humanidad contra 84 víctimas (de las cuales un gran número permanecen desaparecidas) que estuvieron secuestradas en el Centro Clandestino de Detención que funcionó en la Brigada de Investigaciones de San Justo, ubicado en el Partido de La Matanza, contiguo a la Comisaría N° 1 de dicha localidad. El principal acusado es el exdirector de Investigaciones policial, Miguel Etchecolatz, quien se sentará junto a varios integrantes del personal del Cuerpo I del Ejército, el entonces ministro de Gobierno bonaerense Jaime Smart y su secretario de Gobierno, Juan María Torino. Si bien la causa se elevó a juicio oral en 2015, debido a su magnitud el expediente fue dividido y recién este año comenzará la primera parte del juicio la primera parte, en el que se escuchará el testimonio de 96 querellantes. En cuanto a los imputados, todos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

se encuentran encarcelados, pero solo 3 de los 17 cumplen con cárcel efectiva, mientras que el resto goza de prisión domiciliaria.

Esta dependencia de la Dirección General de Investigaciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires operó un centro ilegal de detención y torturas en el marco del plan sistemático de terror y exterminio ejecutado por la última dictadura cívico-militar. Este lugar -subordinado a la Jefatura de Policía bonaerense y al Primer Cuerpo de Ejército, a través del Grupo de Artillería Mecanizada 1 de Ciudadela- formó parte del Circuito Camps, como se conoce a la red más importante de centros ilegales de reclusión de la provincia, bajo el mando de los ex generales Ramón J. Camps y luego Ovidio Pablo Riccheri.

Según constancias judiciales, más de un centenar de hombres y mujeres perseguidos por su militancia política, social y sindical fueron secuestrados y sometidos a todo tipo de tormentos para luego ser trasladados, asesinados o desaparecidos. Muchos, pertenecían a organizaciones de la salud y la educación como también a grupos estudiantiles. Entre otros crímenes de lesa humanidad, aquí se cometió el delito de apropiación de niños. La Brigada se vinculó al Plan Cóndor, como se denomina a la coordinación represiva entre las dictaduras de América del Sur en las décadas del '70 y '80. También, centralizó el funcionamiento de todas las comisarías de la zona que operaban de forma clandestina, como las de Gregorio Laferrere y Villa Insuperable.

Con la señalización de la Brigada de San Justo, se visibiliza la función que cumplió durante el terrorismo estatal, y expresa en el espacio público el compromiso del Estado democrático de dar a conocer y condenar estos hechos aberrantes, para que no vuelvan a repetirse.


Así mismo, se manifiesta el acompañamiento y apoyo a la Sra. Adriana Martín, trabajadora de esta Honorable Cámara de Diputados, quién fuere víctima de estos aberrantes crímenes en dicha Brigada de Investigaciones y

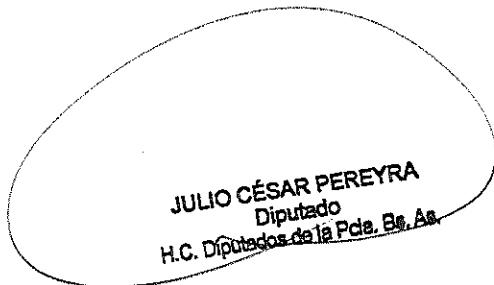



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

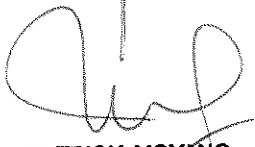
quién actualmente será testigo en la investigación que lleva a cabo el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata.

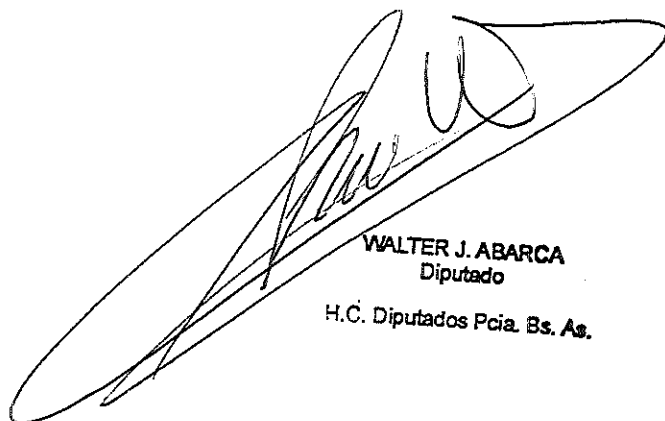
Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

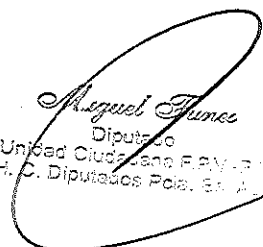

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


JULIO CÉSAR PEREYRA
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.


Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


WALTER J. ABARCA
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Miguel Torres
Diputado
Unidad Ciudadana Pcia. Bs. As.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


JUAN MANUEL CHEPPI
Diputado
Bloque PJ - Unidad y Renovación
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.